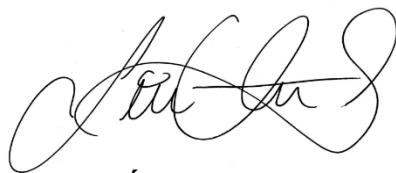


INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión doble intestada, informando la apoderada María Gertrudis Osorio Aristizábal, allegó el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-69405.

El mencionado documento había sido requerido por el despacho, previo a acceder a la solicitud elevada por la referida apoderada, respecto de la corrección del trabajo de partición en relación con el área del bien inmueble inventariado como activo, y en la que señaló: *“...en el trabajo de partición corregido consigno como área del inmueble 121 metros cuadrado según escritura pública No. 541 del 12 de Abril de 1984, Notaria Tercera de Manizales, pero resulta que en dicho instrumentos públicos el área que reza del inmueble es de 240 metros cuadrados, sin embargo en el certificado catastral del inmueble de fecha 2 de Mayo de 2019, expedido por el IGAC, que reposa en el expediente, aparece como área del inmueble 166 metros cuadrados y área construida de 125 metros cuadrados, y siendo el certificado catastral más actual que la escritura, solicito muy comedidamente que en el trabajo de partición y adjudicación el inmueble quede con el área que aparece en el IGAC, que es la real...”*

Manizales, 1º de agosto de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICACIÓN:	170014003009-2019-00207-00
CAUSANTES:	JOSE DE JESUS HINCAPIE LOPEZ Y CARMEN ELVIRA TERESA MEJIA

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el trabajo de partición de los bienes relictos de la sucesión doble intestada de los causantes José de Jesús Hincapié López y Carmen Elvira Teresa Mejía y las observaciones presentadas por las interesadas.

II. CONSIDERACIONES

Dado que fue allegado por la apoderada judicial de las interesadas Melba y Dhelia Isabel Hincapié Mejía, el Certificado Catastral del IGAC actualizado, en relación con el predio que hace parte de los bienes inventariados y valuados dentro de la presente causa mortuoria, y que en el mismo se señala como área del inmueble 166 metros cuadrados y área construida de 125 metros cuadrados, situación que se acompasa con lo solicitado por la parte interesada, se ordenará requerir a la partidora, Doctora Yadira Sotelo, para que

corrija en el trabajo de Partición presentado, en lo concerniente a la información relativa al área del predio, para tal efecto deberá tener en cuenta no solamente el acto de disposición - venta, efectuado en otrora por la señora Carmen Elvira Teresa Mejía al señor Carlos Alberto Duque López, a través de la escritura pública No. 894 de 1985, sino todos aquellos documentos que permitan dar claridad a este judicial sobre el particular. Para efectos de lo anterior se concederá el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal De Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO.- INCORPORAR al presente trámite y poner en conocimiento de las partes el certificado catastral actualizado emitido por la autoridad Catastral Masora, frente al predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69405.

SEGUNDO.- REQUERIR a la partidora, Dra Yadira Sotelo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, corrija el trabajo de partición, respecto del área del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-69405.

Por la secretaría librese la respectiva comunicación a la partidora.

TERCERO.- DISPONER que por la secretaría se comparta el link de acceso al expediente a la referida partidora, ello a fin de que pueda consultar el documento aportado y las providencias que respecto a la solicitud elevada por la parte interesada, ha proferido el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ced9b7bc42d649e20c58e9524e8c4e22547a006b5cf29253c43c9820054e4b**

Documento generado en 02/08/2023 02:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>